

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL LIC. ALBERTO BENÍTEZ TIBURCIO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO TAPEXTLA, OAXACA, REPRESENTADO POR LOS CC. JULISES ANABEL BERNAL GONZALEZ Y ENRIQUE CISNEROS SALINAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "LA INSTANCIA EJECUTORA"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en el Eje Rector 4 México Próspero, en la estrategia 4.2.5, plantea promover el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía. Asimismo, en la estrategia 4.9.1 prevé modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes medios de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia, para ello, se toman como principales líneas de acción: mejorar y modernizar la red de caminos rurales y alimentadores, impulsando su conservación y mantenimiento principalmente en las zonas más marginadas del país.
2. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo "**PEF 2015**", en el Anexo 20, correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de \$ 6,976,398,000.00 (Seis mil novecientos setenta y seis millones trescientos noventa y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para el Fondo Regional, en lo sucesivo "**FONREGIÓN**".
3. El artículo 10 fracción I del "**PEF 2015**" establece que el Fondo Regional, tiene por objeto apoyar a los 10 estados con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional, a través de programas y/o proyectos de inversión, destinados a mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, o ambos, complementar las aportaciones de las entidades federativas relacionadas a dichos fines, así como a impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento.
4. Asimismo, dicho precepto establece que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el 31 de enero, emitirá las disposiciones específicas para la aplicación de los recursos de "**EL FONDO**". En cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "**LA SHCP**" emitió los "Lineamientos para la Operación

del Fondo Regional", en lo sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2015.

5. Considerando que el ejercicio y aplicación de los recursos de **"FONREGIÓN"** debe realizarse con apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en **"LOS LINEAMIENTOS"** se establece el procedimiento y los requisitos para la integración y recepción de las solicitudes de apoyos económicos, así como los criterios para la aplicación, erogación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos otorgados a las entidades federativas.
6. Mediante oficio No. SF/SPIP/DPIP/CPCS/0405/2015, **"LA SECRETARÍA"** presentó ante **"LA SHCP"**, mediante la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente **"LA UPCP"**, la solicitud de recursos de **"FONREGIÓN"**, en términos del numeral 17 inciso I de **"LOS LINEAMIENTOS"**.
7. **"LA SECRETARÍA"** suscribió con fecha 18 de junio de 2015, con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **"LA SHCP"**, representada por la Unidad de Política y Control Presupuestario **"LA UPCP"**, el Convenio para el otorgamiento de subsidios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo subsecuente **"EL CONVENIO FEDERAL"**.

DECLARACIONES

1. Declara **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su representante que:
 - a) Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 fracción I, 9, 11 primer párrafo, 14, 27 fracción XII, 29 y 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, XIV, XVI, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 18 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 2, 4 fracción IV, 5, 11, 26 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; así como, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha primero de enero de 2015, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Oaxaca, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
 - b) Señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente convenio, el ubicado en Carretera Oaxaca – Istmo km. 11.5, edificio 5 "Porfirio Díaz", nivel 3, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", C.P.68270, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

2. Declara "**LA INSTANCIA EJECUTORA**", por conducto de sus representantes que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el extra del Periódico Oficial de fecha 30 de noviembre de 2010, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.
- b) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracción LVIII, 68 fracciones I y XXIX y 71 fracciones I, III y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los representantes políticos y responsables directos de la administración pública municipal, y tienen facultades para celebrar actos, convenios y contratos.
- c) En Sesión de Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de diciembre de 2015, donde se autoriza a los representantes de "**LA INSTANCIA EJECUTORA**" para que en su nombre celebrara el presente instrumento, tomando en consideración que cuentan con los recursos financieros necesarios para destinarlos al cumplimiento del objeto del convenio, Acta certificada por el Secretario Municipal, misma que se adjunta como **ANEXO I**.
- d) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.
- e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de SANTIAGO TAPEXTLA, Oaxaca.

3. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo, y
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior y con fundamento en el artículo 10 penúltimo párrafo del "**PEF 2015**" y numeral 17 inciso III de "**LOS LINEAMIENTOS**", "**LAS PARTES**" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos que transfiere "LA SHCP" a "LA SECRETARÍA", con cargo a los recursos de "FONREGIÓN", para la ejecución de la cartera de programas y proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, o ambos, así como a impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento, autorizada a "LA INSTANCIA EJECUTORA" denominada "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA", de conformidad con lo establecido en el numeral 12 de "LOS LINEAMIENTOS".

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA INSTANCIA EJECUTORA" los recursos de "FONREGIÓN" previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para apoyar la ejecución del programa y/o proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA", los cuales serán transferidos una vez que "LA INSTANCIA EJECUTORA" cumpla con todos los requisitos previstos en su numeral 17 de "LOS LINEAMIENTOS". Asimismo, "LA SHCP" transferirá a la Auditoría Superior de la Federación lo correspondiente al pago del uno al millar del monto total asignado a "LA OBRA", para su fiscalización de conformidad con lo establecido en el numeral 35 de "LOS LINEAMIENTOS".

En este sentido, "LA SECRETARIA" entregará a "LA INSTANCIA EJECUTORA" la cantidad de \$ 833,505.66 (Ochocientos Treinta y Tres Mil Quinientos Cinco pesos 66/100 Moneda Nacional), con base a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2015.

Asimismo, "LA INSTANCIA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$ 459,260.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta pesos 00/100 M.N.), recursos que provienen del Ramo 33 Fondo III (FISM).

Para la ejecución de la inversión pública, objeto del presente Convenio se prevé un total de \$ 1'293,600.00 (Un Millón Doscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Los apoyos económicos que se transfieran a "LA INSTANCIA EJECUTORA" por conducto de "LA SECRETARÍA", en términos del presente Convenio, no pierde el carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal; por lo que su aplicación y control están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

TERCERA: CUENTA BANCARIA. Previo a la entrega del apoyo económico por parte de "LA SECRETARÍA", "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá contratar en una Institución de Crédito legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", y registrarla conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente "LATESOFE", para la identificación, registro y control de los recursos, así como de los rendimientos financieros que se generen de conformidad con lo

establecido en los numerales 18, 27 y 28 de "LOS LINEAMIENTOS", informando de ello por escrito a "LA SECRETARÍA".

CUARTA: COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. "LA INSTANCIA EJECUTORA" se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA", el original del recibo oficial que acredite la recepción de los apoyos económicos, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, posteriores al depósito que de los mismos realice "LA SECRETARÍA" a "LA INSTANCIA EJECUTORA", en términos del numeral 19 de "LOS LINEAMIENTOS".

Emitir el CFDI a nombre del GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA con R.F.C., GEO621201KIA, con domicilio fiscal el ubicado en Carretera Oaxaca – Istmo Km. 11.5, Edificio 5 "Porfirio Díaz", nivel 3, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", C.P. 68270, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca.

QUINTA: DESTINO DE LOS RECURSOS. El apoyo económico entregado a "LA INSTANCIA EJECUTORA" tendrán como destino específico la ejecución del programa y/o proyecto de inversión evaluado por "LA UPCP", el cual deberá ubicarse dentro de la circunscripción territorial de "LA INSTANCIA EJECUTORA", la cual deberá regirse por las disposiciones federales en lo que corresponda a los recursos federales que se ejerzan en el marco del presente Convenio; excepcionalmente, se podrá aplicar la legislación local, cuando se trate del programa y/o proyecto que ya se encuentre en alguna de sus etapas de ejecución, siempre y cuando no contravenga la legislación federal.

"LA INSTANCIA EJECUTORA", asume el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se le proporcione de acuerdo con lo señalado en este Convenio y en términos de "LOS LINEAMIENTOS" y de las disposiciones jurídicas aplicables. Para ello deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y del Legislativo, tanto federal como estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos aplicados, y
- II. "LA INSTANCIA EJECUTORA" incluirá en los informes trimestrales mencionados en la cláusula séptima del presente instrumento, lo correspondiente al programa y/o proyecto convenido para su ejecución. Este asumirá el compromiso de proporcionar o presentar a las instancias de control y de fiscalización, tanto federales como locales, los documentos comprobatorios respectivos.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" conviene que los apoyos económicos entregados al amparo del presente Convenio y, en su caso, los rendimientos financieros que no se encuentren erogados o no estén vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, se deberá reintegrar a "LA TESOFE" en los términos de las disposiciones aplicables.

En relación a lo anterior, las obligaciones y compromisos formales se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas, para realizar el programa y/o proyecto de inversión, o

- b) La elaboración y suscripción de documentos que justifiquen y comprueben la aplicación de los recursos federales en el programa y/o proyecto de inversión.

Asimismo, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** conviene que los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria contratada para la recepción de los recursos, objeto del presente Convenio, así como de los ahorros derivados de los procesos de contratación, podrán ser aplicados única y exclusivamente en la ampliación de metas del programa y/o proyecto de inversión, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, en términos de lo dispuesto en el numeral 23 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

En ningún caso los apoyos económicos objeto del presente Convenio se podrá destinar a gasto corriente, salvo que se trate de los gastos mencionados en la Cláusula Octava de este instrumento, en apego a lo establecido en el numeral 34 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

SEXTA: COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS. "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá realizar, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo, que permita acreditar y demostrar, de forma transparente ante la autoridad federal o local, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los apoyos económicos considerados en este Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 33 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

SÉPTIMA: INFORME DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO DE INVERSIÓN. Para el seguimiento del programa y/o proyecto de inversión apoyado al amparo de este Convenio, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, en apego a lo establecido en el numeral 29 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Informar trimestralmente a **"LA SECRETARÍA"**, sobre la ejecución y avance del programa y/o proyecto de inversión apoyado, en términos de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, y/o los que los sustituyan o modifiquen, así como de las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Informar a **"LA SECRETARÍA"** sobre cualquier condición o situación que afecte la buena marcha y desarrollo del programa y/o proyecto de inversión apoyado.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA EJECUTORA".- "LA INSTANCIA EJECUTORA", además de las obligaciones señaladas en la normatividad aplicable, tendrá las siguientes:

- a) Contar con la validación técnica y viabilidad normativa, conteniendo metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, para la ejecución del programa y/o proyecto de inversión.
- b) Ejercer y comprobar que los recursos que le fueron transferidos, fueron destinados única y exclusivamente al objeto del presente Convenio, conforme a las disposiciones legales federales y estatales aplicables.
- c) Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen que para el caso de las obras públicas que se ejecuten mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, así como sujetarse a demás ordenamientos aplicables.
- d) Dar seguimiento al cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley Estatal de Derechos que establece que se pagará sobre el importe total de la contratación sin incluir el importe al Impuesto al Valor Agregado, el uno punto cinco por ciento por los servicios de supervisión, observando el procedimiento establecido en el mismo.
- e) Llevar un control del ejercicio de los recursos transferidos y el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción del programa y/o proyecto de inversión.
- f) Integrar, guardar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria de los gastos originados por el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, la cual deberá contener el sello de "Operado con los recursos de **"FONREGION"**", y proporcionar la documentación cuando esta sea requerida por la SHCP, la ASF, la ASE u otra instancia, conforme a la competencia que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.
- g) Por último, se obliga a dar cumplimiento con todas y cada una de los compromisos derivadas del mismo, manifestando su libre voluntad y su más amplio consentimiento para responder por todas las obligaciones derivadas del mismo, aun cuando éstos ya no se encuentren en funciones.

NOVENA: GASTOS INDIRECTOS. "LAS PARTES" convienen expresamente que para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de los proyectos a financiarse al amparo del presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el numeral 35 de "**LOS LINEAMIENTOS**".

DÉCIMA: DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y del Legislativo, tanto Federal como Estatal, el total acceso a la información

documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con el programa y/o proyecto de inversión realizado con apoyos otorgados a través de **"FONREGION"**. Asimismo, deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de apoyos económicos objeto del presente instrumento.

De igual forma **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, en apego al numeral 38 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y cualquier otro tipo relacionadas con el programa y/o proyecto de inversión apoyado. Asimismo, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables.

En apego a lo establecido en el numeral 43 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** con cargo a **"FONREGION"** deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los programas y proyectos de inversión apoyados deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. Adicionalmente, se deberá incluir la leyenda *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 fracción III del **"PEF 2015"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, en apego a lo establecido en el numeral 39 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminara hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos federales de conformidad con el calendario de avance físico financiero a que refiere la Cláusula Primera de **"EL CONVENIO FEDERAL"**.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo entre ambas;
- b) Por rescisión, siendo causas de la misma las siguientes:
 - I. Que **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** destine parte o la totalidad de los recursos federales previstos en el presente Convenio para fines distintos a los establecidos.
 - II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA
ANEXO II
FONDO REGIONAL 2015 (FONREGION)



MUNICIPIO	OBRA	MONTO_FED	MONTO_EST	MONTO_MUN	MONTO_TOTAL	FUENTE	No. OFICIO
SANTIAGO TAPEXTLA	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	834,340.00	0,00	459,260.00	1,293,600.00	FONREGIÓN 2015	SF/SPIP/DPIP/FONREGI ON/8490/2015

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tapextla, Oax
Dtto. Jamiltepec, Oax
2014 - 2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tapextla, Oax
Dtto. Jamiltepec, Oax
2014 - 2016

En caso de rescisión, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** deberá reintegrar a **"LA TESOFE"**, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión, notificando del mismo a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. **"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES. **"LAS PARTES"** acuerdan que aquellos casos no previstos en el presente Convenio ni en **"LOS LINEAMIENTOS"**, será **"LA SECRETARÍA"** la facultada para realizar la consulta a **"LA UPCP"**, quien será la facultada para resolverlos en el ámbito de su competencia, en apego a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, en apego a lo establecido en su numeral 44 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por cada una en el apartado de declaraciones de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

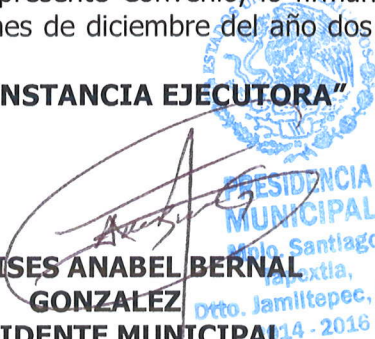
En caso que alguna de las partes cambie su domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en duplicado en Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

POR **"LA SECRETARÍA"**


LIC. ALBERTO BENÍTEZ TIBURCIO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PÚBLICA

POR **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**


C. JULISES ANABEL BERNAL
GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO
TAPEXTLA, OAXACA


C. ENRIQUE CISNEROS SALINAS
SÍNDICO MUNICIPAL

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO TAPEXTLA, OAXACA, EL 31 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, EL CUAL CONSTA EN 9 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.